

REFORMA LEY PERSONAS MAYORES CDMX - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA INSTITUCIONAL - GACETA CDMX 27/10/22 BIS

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que el **Congreso de la CDMX reformó la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la CDMX, para incluir disposiciones que prevengan y atiendan la violencia institucional:**

Los cambios de esta reforma son los siguientes:

- ✓ Se **define la violencia institucional** como todos aquellos actos u omisiones de personas servidoras públicas que ejerzan maltrato, daño, sufrimiento, abuso o discriminación, en contra de personas mayores, vulnerando, dilatando, obstaculizando o impidiendo, el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- ✓ **Todas las autoridades** de la ciudad serán responsables de **garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno y libre de violencia institucional a las personas mayores.**
- ✓ La **administración pública y las Alcaldías** deberán **garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno, respetuoso, preferencial y libre de violencia institucional a las personas mayores.**
- ✓ El **Poder Judicial local** será responsable de **garantizar que las personas mayores gocen del acceso a la justicia de manera eficaz, sin que se dificulten o dilaten innecesariamente los procedimientos para tal fin.**
- ✓ La **Fiscalía General de Justicia** deberá **garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno, respetuoso y libre de violencia institucional a las personas mayores.**
- ✓ Las **instituciones encargadas de proporcionar cuidado** a las personas mayores deberán **garantizar un entorno libre de violencia.**
- ✓ En los **espacios y mecanismos para el cuidado y la atención institucional de las personas mayores** se establecerán las condiciones necesarias para garantizar un **entorno libre de todo tipo de violencia** y **se protegerá el ejercicio de los derechos humanos** de las personas mayores, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, incluyendo **capacitaciones en la materia al personal.**

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA EL INCISO F) A LA FRACCIÓN I; EL INCISO D) A LA FRACCIÓN II; EL INCISO C) A LA FRACCIÓN III, Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN IV, AL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 32; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 109; SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 111; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 128; TODOS DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA EL INCISO F) A LA FRACCIÓN I; EL INCISO D) A LA FRACCIÓN II; EL INCISO C) A LA FRACCIÓN III, Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN IV, AL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 32; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 109; SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 111; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 128; TODOS DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

I. a IV. ...

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la persona víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder;

V Bis. La violencia institucional. Son todos aquellos actos u omisiones de personas servidoras públicas que ejerzan maltrato, daño, sufrimiento, abuso o discriminación, en contra de personas mayores, vulnerando, dilatando, obstaculizando o impidiendo, el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y

VI. ...

Artículo 28. ...

I. ...

a) a c) ...

d) Establecer en lugares o espacios visibles, números o aparatos telefónicos para la denuncia ante el órgano interno de control, por el maltrato en que incurran las personas servidoras públicas que atiendan a personas mayores;

e) Registrar en forma diferenciada aquellos servicios y trámites de los que tengan conocimiento, de conformidad al desarrollo de sus funciones, relacionados con actos de violencia, abuso, maltrato o abandono, en los que se encuentre involucrada una persona mayor, con el objetivo de generar diagnósticos de riesgos, posibles situaciones de violencia y posibilitar el desarrollo de políticas adecuadas de prevención, y

f) Garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno y libre de violencia institucional a las personas mayores.

II. ...

a) a f) ...

g) Incluir en sus manuales administrativos procedimientos de atención preferencial, así como aquellos relativos a la prevención y eliminación de las barreras burocráticas en los diversos trámites y servicios que se proporcionen a las personas mayores;

h) Diseñar dispositivos de prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, la comunidad o la sociedad; así como en espacios donde reciba servicios de cuidado, e

i) Garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno, respetuoso, preferencial y libre de violencia institucional a las personas mayores.

III. ...

a) Implementar criterios homologados para agilizar procedimientos judiciales relacionados con conductas de violencia contra de personas mayores, así como para el otorgamiento de medidas cautelares;

b) Establecer un programa informático para que las personas juzgadoras puedan obtener datos sobre antecedentes de otros procedimientos relacionados con sujetos con conductas de violencia contra personas mayores, y

c) Garantizar que las personas mayores gocen del acceso a la justicia de manera eficaz, sin que se dificulten o dilaten innecesariamente los procedimientos para tal fin.

IV. ...

a) a d) ...

e) Desarrollar mecanismos adecuados y eficaces, libre de estereotipos y discriminaciones para la presentación de denuncias y seguimiento de las actuaciones, en casos de conductas delictivas cometidas en contra de las personas mayores;

f) Generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de personas servidoras públicas, en los casos en que exista obligación de denunciar, y

g) Garantizar que las personas servidoras públicas otorguen un trato digno, respetuoso y libre de violencia institucional a las personas mayores.

Artículo 32. ...

I. a V. ...

VI. Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor;

VII. Proporcionar cuidados paliativos conforme a la legislación aplicable, y

VIII. Garantizar un entorno libre de todo tipo de violencia.

Artículo 109. ...

...

En los espacios y mecanismos de vinculación antes mencionados, se establecerán las condiciones necesarias para garantizar un entorno libre de todo tipo de violencia y se protegerá el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 111. ...

I. a V. ...

VI. A no sufrir violencia de cualquier tipo o maltrato en el centro o establecimiento;

VII. a XV. ...

...

Artículo 112. ...

De igual forma, deberán realizar acciones de formación y capacitación permanente para su personal operativo y administrativo en materia de derechos humanos, desarrollo de habilidades técnicas y demás temas que favorezcan el adecuado desempeño de sus funciones, para otorgar, en todo momento, un trato digno y libre de todo tipo violencia o maltrato a las personas mayores.

Artículo 128. ...

I. a XII. ...

XIII. Elaborar y aprobar el Estatuto Interno del Sistema;

XIII Bis. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de derechos humanos de las personas mayores, para garantizar un trato digno y libre de violencia institucional, y

XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.-
DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**
